

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA CAMARÓN NAILON 2020



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 311 DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 28

SANTIAGO, 11 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 311 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 11/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 11/2020 de fecha 07 de enero de 2020; el Acta Sintética Sesión Nº 4-2019, del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales y la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales.

CONSIDERANDO:

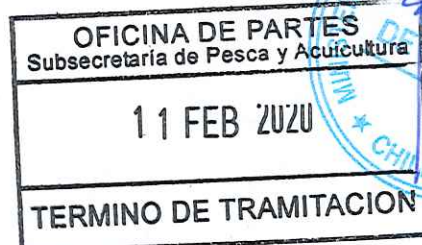
1.- Que el Decreto Exento Nº 311 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció, las cuotas globales anuales de captura para los recursos crustáceos demersales, sometidos a Licencias Transables de Pesca, para el año 2020.

2.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico, contenido en Memorándum Técnico Nº 11/2020 citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la cuota objetivo del sector industrial para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*.

3.- Que lo anterior responde a lo acordado en Sesión Nº 04 del Comité de Manejo de Crustáceos, citada en Visto, donde se señaló que no existió acuerdo en el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, respecto de los representantes del sector artesanal en los cargos de pescador y armador que permitan la continuidad de la perforación industrial en el área de reserva de la pesca artesanal y que opera sobre la pesquería de crustáceos demersales en la Región de Coquimbo.

4.- Que en atención a ello el mencionado Comité acordó modificar la distribución regional, de la fracción industrial de la cuota global de captura de camarón nailon, año 2020 con objeto de minimizar el impacto que genera la reducción de la zona de operación de la flota industrial en al Región de Coquimbo.

5.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.



amb. Pesca y Acuicultura

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 311 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2020 para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi* en la unidad de pesquería de las Región de Antofagasta a la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar la tabla indicada, por la siguiente:

CAMARÓN NAILON REGIONES ANTOFAGASTA-BIOBÍO		Toneladas
CUOTA GLOBAL		5.992
Reserva de investigación		119
Cuota remanente		5.873
FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.698
Cuota objetivo Región de Antofagasta-Atacama		10
	Enero-Julio	9
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo Región de Coquimbo		402
	Enero-Julio	362
	Octubre-Diciembre	40
Cuota objetivo Región de Valparaíso		1.135
	Enero-Julio	1.022
	Octubre-Diciembre	113
Cuota objetivo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		884
	Enero-Julio	796
	Octubre-Diciembre	88
Cuota objetivo Región del Maule		1.635
	Enero-Julio	1.472
	Octubre-Diciembre	163
Cuota objetivo Región del Biobío		632
	Enero-Julio	569
	Octubre-Diciembre	63
FRACCIÓN ARTESANAL		1.175
Cuota objetivo		1.150
Fauna acompañante		25

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALMISTO VARRUBIAS

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/GMI/FOM

Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 311 DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **28** **11 FEB. 2020**
 de este Ministerio, modifícase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 311 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2020 para el recurso camarón nailon, en la unidad de pesquería de las Región de Antofagasta a la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar la tabla indicada, por la siguiente:

CAMARÓN NAILON REGIONES ANTOFAGASTA-BIOBÍO		Toneladas
CUOTA GLOBAL		5.992
Reserva de investigación		119
Cuota remanente		5.873
FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.698
Cuota objetivo Región de Antofagasta-Atacama		10
	Enero-Julio	9
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo Región de Coquimbo		402
	Enero-Julio	362
	Octubre-Diciembre	40
Cuota objetivo Región de Valparaíso		1.135
	Enero-Julio	1.022
	Octubre-Diciembre	113
Cuota objetivo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		884
	Enero-Julio	796
	Octubre-Diciembre	88
Cuota objetivo Región del Maule		1.635
	Enero-Julio	1.472
	Octubre-Diciembre	163
Cuota objetivo Región del Biobío		632
	Enero-Julio	569
	Octubre-Diciembre	63
FRACCIÓN ARTESANAL		1.175
Cuota objetivo		1.150
Fauna acompañante		25

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,